

**Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00092-R**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, el entonces Ministro de Educación acuerda: "*Delegar las siguientes atribuciones en el ámbito de la contratación pública o procesos de contratación financiados con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, a fin de que sean ejecutados de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, bajo responsabilidad de los servidores públicos señalados en los artículos 2, 3, 4 y 5 en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, con apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas*";

**Que**, mediante Resolución No. MINEDUC-SAE-2021-00088-R de 9 de diciembre de 2021, el Subsecretario de Administración Escolar resolvió "*Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Consultoría – Selección Basada en Calidad y Costo - No. BIRF-8542-SBCC-CF-2020-061, cuyo objeto es la "Fiscalización de la Repotenciación UE Ángel Polibio Chávez en la parroquia Ángel Polibio Chávez, cantón Guaranda, provincia de Bolívar"*; a la firma consultora *SEG INGENIERIA SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A., de nacionalidad española, por el valor de USD \$235.707,74 (doscientos treinta y cinco mil setecientos siete con 74/100 USD dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;*"

**Que**, en la Resolución No. MINEDUC-SAE-2021-00088-R de 9 de diciembre de 2021 se señaló como considerando: "*Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2018, el entonces Ministro de Educación acuerda: "Delegar las siguientes atribuciones en el ámbito de la contratación pública o procesos de contratación financiados con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, a fin de que sean ejecutados de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, bajo responsabilidad de los servidores públicos señalados en los artículos 2, 3, 4 y 5 en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, con apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas*";

**Que**, en la citada Resolución se hizo constar: "*EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en los artículos 26, 226, 288, 344 de la Constitución de la República, 3,23,24,27,36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2,18,27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00058-A del 12 de diciembre de 2020 y sus posteriores reformas, y las Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011 y revisadas a julio de 2014.*"

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES** conferidas en los artículos 26, 226, 288, 344 de la Constitución de la República, 3,23,24,27,36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2,18,27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 y sus posteriores reformas, y las *Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial* de enero de 2011 y revisadas a julio de 2014.

**RESUELVO**

**Artículo 1.-** Modificar la Resolución No. MINEDUC-SAE-2021-00088-R de 9 de diciembre de 2021 en el siguiente sentido:

**A) Sustitúyase el considerando que dice:**

**Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00092-R**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021**

*“Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2018, el entonces Ministro de Educación acuerda: “Delegar las siguientes atribuciones en el ámbito de la contratación pública o procesos de contratación financiados con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, a fin de que sean ejecutados de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, bajo responsabilidad de los servidores públicos señalados en los artículos 2, 3, 4 y 5 en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, con apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas;”*

**Por el siguiente:**

*“Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017, el entonces Ministro de Educación acuerda: “Delegar las siguientes atribuciones en el ámbito de la contratación pública o procesos de contratación financiados con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, a fin de que sean ejecutados de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, bajo responsabilidad de los servidores públicos señalados en los artículos 2, 3, 4 y 5 en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, con apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas;”*

**B) Reemplácese el siguiente texto:**

*“EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en los artículos 26, 226, 288, 344 de la Constitución de la República, 3,23,24,27,36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2,18,27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00058-A del 12 de diciembre de 2020 y sus posteriores reformas, y las Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011 y revisadas a julio de 2014.”*

**Por el siguiente:**

*“EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en los artículos 26, 226, 288, 344 de la Constitución de la República, 3,23,24,27,36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2,18,27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 y sus posteriores reformas, y las Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011 y revisadas a julio de 2014.”*

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Por delegación de la Señora Ministra de Educación.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo  
**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**

**Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00092-R**

**Quito, D.M., 10 de diciembre de 2021**

Copia:

Señora Magíster  
María Brown Pérez  
**Ministra de Educación**

Señor Abogado  
Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga  
**Viceministro de Gestión Educativa**

Señor Abogado  
Edgar Roberto Acosta Andrade  
**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

mc